



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016- CMPF

Ferreñafe, 18 de Enero del 2016

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Ferreñafe, en su Sesión Ordinaria del día 15 de Enero del 2016, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

**VISTO.-** El Informe N° 004-2016-GPDH/MPF, de fecha 06 de Enero del 2016, emitido por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Sra.: Dora Luz zapata Collazos, referente al pedido de IMPLEMENTAR la Ordenanza Municipal N° 010-2015-CMPF de fecha 07 de Julio del 2015, consignando que se declare de **"Interés Municipal la Implementación del Enfoque de Gestión Territorial de Promoción de la Salud en Nuestra Provincia de Ferreñafe"** orientando a las intervenciones e inversión local en el cuidado y conservación de la salud, priorizando además de los kioscos saludables, la salud materna y de primera infancia; actividad física, alimentación saludable, higiene y viviendas saludables, salubridad saneamiento básico y ambiental, lucha contra DCI/anemia y la convivencia saludable.

### CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 27680, la Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades, normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el programa de Municipios y Comunidades saludables aprobado mediante Resolución Ministerial N° 457-2015/MINSA en su segunda fase: Organización, comprende la conformación del Comité Multisectorial Distrital provincial (representante de la municipalidad, comunidad organizada y el personal de salud) responsable de la organización, planificación y evaluación de todo proceso de implementación del programa definiéndose responsabilidades en cada uno de los integrantes. El producto de esta fase es la instalación del Comité Multisectorial Distrital Provincial, según sea el caso.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



De existir una instancia similar, se adecuará la incorporación de nuevas responsabilidades, como tercera fase: Planificación Participativa.- Implica la elaboración y aprobación del Plan Concertado (distrital o Provincial) que contiene acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en el escenario municipal, el cual deberá articularse con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Salud Local.

Que, la guía metodológica para la implementación de Municipios saludables del Ministerio de salud como instrumento ordenador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, prescribe que para el fortalecimiento y reconocimiento del Comité Multisectorial debe emitirse una ordenanza Municipal de reconocimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2892013-MINSA aprueban el documento técnico definiciones operaciones y criterios de programación de los programas presupuestales para el año fiscal 2013, en el que se considera como producto de municipios de los programas presupuestales (Programa Articulado Nutricional, Salud Materno neonatal, enfermedades de cáncer), acciones para capacitar al comité multisectorial de salud que es parte del municipio saludable.

Que, mediante Oficio N° 1179-2015-GERESAL-RSF-PROMSA, de fecha 15 de Diciembre del 2015, la Gerente de la Red de Salud de Ferreñafe Lic. Obst. Liliana Mejia Paico, solicita ante esta comuna la implementación a la Ordenanza Municipal N° 010-2015-CMPF de fecha 07 de Julio del 2015, donde se ordena la creación y el funcionamiento de Kioscos Saludables en las Instituciones Educativas de nuestra Provincia para mejorar los estilos de vida saludable en la población escolar de niños y adolescentes.

Que, según el informe N° 540-2015-D-ECS-MPF de fecha 31 de Diciembre del 2015, emitido por el Jefe de la División de Educación, Salud, Deporte y Juventudes de esta comuna, presentado ante la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, manifiesta que el pedido de la Gerente de la Red de Salud corresponde a la Implementación a la Ordenanza Municipal N° 010-2015-CMPF de fecha 07 de Julio del 2015, en lo que respecta a la declaración de "Interés Municipal la Implementación del Enfoque de Gestión Territorial de Promoción de la Salud en Nuestra Provincia" orientando a las intervenciones e inversión local en el cuidado y conservación de la salud, priorizando además de los kioscos saludables, la salud materna y de primera infancia; actividad física, alimentación saludable, higiene y viviendas saludables, salubridad saneamiento básico y ambiental, lucha contra DCI/anemia y la convivencia saludable.

Que, con Informe indicado en la parte del Visto de la presente Ordenanza Municipal, la Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, alcanza al despacho de Alcaldía, su Opinión favorable ante el pedido por parte de la Gerencia de la Red de Salud y a la vez concluye que es Procedente la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



Implementación a la Ordenanza Municipal N° 010-2015-CMPF de fecha 07 de Julio del 2015, conforme a lo que se describe en su informe emitido.

Que, los actuados referidos en los considerando precedente puesto a consideración del Pleno, con las deliberaciones del colegiado que corre en el libro de Actas de las Sesiones de Concejo, se determina con la Votación, Aprobar Declarar de Interés Municipal la Implementación del Enfoque de Gestión Territorial de Promoción de la Salud en el Distrito de Ferreñafe; A: Favor Once (11) Votos de los señores Regidores: Jorge Américo Temoche Orellano; Héctor Aurich Mesones; Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza; Lorenzo Francisco Duque Bereche; Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Julio Armando Rodríguez Chonta; José Carlos Carranza Eneque; Germán Oscar Manayay De Los Santos y Glender Núñez García.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 9) artículo 9° y 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad, y con dispensa de aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

## SE ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE de Interés Municipal, “LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE GESTIÓN TERRITORIAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL DISTRITO DE FERREÑAFA”,** provincia de Ferreñafe orientando a las intervenciones e inversión local en el cuidado de la salud, conducentes a la generación de entornos saludables y comportamientos a través de las siguientes prioridades:

- Salud materna y primera infancia.
- Escuelas promotoras de salud (salud escolar).
- Actividad física.
- Alimentación saludable.
- Kioscos saludables.
- Higiene y viviendas saludables.
- Salubridad, saneamiento básico y ambiental.
- Lucha contra la DCI/anemia.
- Convivencia saludable.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, se convoque a la conformación del Comité Multisectorial de salud y de concertación para la gestión territorial de Salud de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la misma que se encargará de coordinar y concertar la política local de salud promoviendo el dialogo y el acuerdo entre las entidades



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



públicas privadas y organizaciones de la sociedad civil, articulando sus políticas a nivel regional y nacional, comité que será presidido por el Alcalde provincial o en su efecto su representante debidamente acreditado.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que se designe al funcionario o Funcionaria municipal que será el representante del Alcalde, con capacidad de decisión, para efectos de implementar las actividades contenidas en el Acuerdo Territorial.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, a través de la Jefatura de la División de Educación, Salud, Deporte y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, las acciones respectivas a fin de que se cumpla con lo ordenado.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General notifique el presente Acuerdo Municipal, para su conocimiento y fines. Así como a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.**



  
Alexandra María Távora